

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2026

03 de Noviembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **JOSÉ ROSEMÓN CUESTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS – 4843 del 26 de Octubre de 2017**

Persona a notificar: **JOSÉ ROSEMÓN CUESTA**

Dirección de notificación usuario: **LOS PROFESIONALES, CL 6N # 17 - 84**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Armenia, 03 de Noviembre de 2017

Señor
JOSÉ ROSEMÓN CUESTA
LOS PROFESIONALES, CL 6N # 17 - 84
Teléfono: N/A
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso **OFICIO PQRDS – 4843 del 26 de Octubre de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2026 correspondiente del oficio PQRDS – 4843 del 26 de Octubre de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N°49780"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

PQRDS – 4843

Armenia, 25 de Octubre de 2017

Señor

JOSÉ MORENO CUESTA
LOS PROFESIONALES, CL 6N # 17 - 84

Tel.: N/A

EMAIL: paola.zuluaga@tempoexpress.com

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta Petición Rad. No. 2756

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud en lo referente a la no entrega de la facturación en el predio identificado con Matrícula N°49780 ubicado en la CALLE 6N # 17 - 84, Empresas Públicas de Armenia E.S.P. le informa que se consultó con el área encargada sobre el caso en particular, los cuales reportaron que la facturación si se entrega en el sector, igualmente se le informa que a la nomenclatura 17 - 84 existen dos acometidas las cuales están asignada a las matrícula N°49780 y 49781, ésta última con nomenclatura 17-84 piso 2.

Que en el software de la entidad no se reporta nomenclatura 17 – 86.

En éste sentido se le informa que a la matrícula N°49780 medidor con serie 2015EPA000079818 se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con un saldo a favor de \$51.197⁰⁰, ya que realizaron el pago de la facturación los días 18/10/2017 y 20/10/2017 por el mismo valor de \$51.197⁰⁰.

Que la matrícula N°49781 piso dos con serie de medidor 07-078025 tiene una mora de \$17.740⁰⁰

Que la entidad le informa que es deber del usuario del servicio, si no recibe la factura por cualquier agente externo a la entidad prestadora del servicio, reclamar la facturación a cargo para el pago mes a mes, así no se le facturan cargos adicionales por mora en el pago, de conformidad con la cláusula N°12 en su numeral 9 dice "*Solicitar la factura a la persona prestadora cuando aquella no haya llegado oportunamente. El no recibir la factura no lo exonera del pago.*"

Que por lo anterior, se recomendó de nuevo al área encargada de la entrega de las facturas para que tengan en cuenta la entrega de su factura, sin embargo se le aclara que no es excusa, el no recibo de la facturación para omitir el deber de cancelar la deuda en el predio, más aun cuando la entidad ha brindado sin interrupción el servicio prestado.

Que en los anteriores términos se entiende tramitada su petición y no procede descuento alguno en los cargos que se generen por mora en el pago.

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial